

## **Resolución de la concesión de una subvención de carácter directo por interés público a la Agrupació Vista Alegre i Parroquia de Girona como apoyo a la Copa España en Almería y Valladolid 2024.**

El Club Voleibol Agrupació Vista Alegre i Parroquia de Girona (de ahora en lo sucesivo, la AVAP), con CIF G17265950, presentó a través de los registros de entrada número 2024122131 de fecha 18 de diciembre de 2024 y subsanación número 2024058875, de fecha 29 de mayo de 2025, una solicitud para que le sea concedida una subvención directa para la ayuda en la Copa España en Almería y Valladolid 2024, por importe de 1.120,00 euros.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Girona, dentro de su proyecto de ciudad para desarrollar en el mandato de 2023-2027, quiere mantener el compromiso con el deporte de élite, definiendo quienes son los clubes estratégicos para la ciudad según los criterios que permitan fijar las subvenciones.

La Concejalía de Deportes y Juventud quiere apoyar la importante tarea que lleva a cabo AVAP, que representa una proyección mediática importante de la ciudad de Girona en el ámbito estatal.

Así mismo encaja en uno de los objetivos estratégicos del Plan de Gobierno (2023-2027) del Ayuntamiento de Girona, y que coincide con uno de los grandes proyectos de ciudad para desarrollar durante el mandato 2023-2027, que hace referencia a mantener el compromiso con el deporte de élite.

Dado que se ha verificado que el AVAP Girona está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El servicio que realiza el AVAP, en cuanto a este proyecto, es de interés público.

De acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente, que justifica la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual del convenio y el cumplimiento de los extremos que regula la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

Competencia:

El objeto del acuerdo se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal de Deportes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las CC. AA., la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Primero. - Otorgar mediante procedimiento de concesión directa, la subvención de carácter directa por interés público a nombre del Club Voleibol Agrupació Vista Alegre i Parroquia de

Girona, con CIF G17265950, por un importe de mil ciento-veinte euros (1.120,00 €), como ayuda a la Copa España en Almería y Valladolid 2024.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con el que dispone el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto de mil ciento-veinte euros (1.120,00 €) a favor del Club Voleibol Agrupación Vista Alegre y Parroquia, con cargo a la partida 2025 310 34100 48000 - Apoyo a entidades deportivas (RC\_220250031507), del presupuesto del en 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero. - Notificar esta resolución al Club Voleibol Agrupación Vista Alegre y Parroquia.

Cuarto. - Comunicar estos datos en el Portal de transparencia municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. - Aprobar las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL CLUB VOLEIBOL AGRUPACIÓN VISTA ALEGRE I PARROQUIA, COMO APOYO A LA COPA ESPAÑA EN ALMERÍA Y VALLADOLID 2024.

Primero. - Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos generados para la participación de la Copa España de Voleibol celebrada en Almería y en Valladolid al 2024, de acuerdo el proyecto y el presupuesto presentado por el AVAP, por registro de entrada con número 2024122131 de fecha 18 de diciembre de 2024, con subsanación número 2024058875, de fecha 29 de mayo de 2025, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. - El beneficiario de la subvención es el Club Voleibol Agrupació Vista Alegre i Parroquia de Girona, con CIF G17265950.

Tercero. - Características de la actividad subvencionada:

Participación a la Copa de España en Almería y Valladolid 2024.

Cuarto. - Obligaciones del AVAP

1. Llevar a cabo la Participación a la Copa de España en Almería y Valladolid 2024.
2. Considerar a el Ayuntamiento de Girona que da apoyo a la actividad.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto de la participación en la Copa de España.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Comunicar en el Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, se deberá que conservar la documentación un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes en la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

10. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

11. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

12. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otro lado, el beneficiario se compromete a:

13. No ser objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

14. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

15. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectiva-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.

16. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).17. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención es mil ciento-veinte euros (1.120,00 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 7,42% del presupuesto total de la actividad (15.087,85 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 310 34100 48000 Apoyo a entidades deportivas, del presupuesto municipal.

#### Sexto.- Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar de la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

#### Séptimo.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

#### Octavo.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen para la participación a la Copa de España en Almería y Valladolid 2024 y figuren en el presupuesto de gastos del presupuesto presentado por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido al pacto octavo.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el artículo 46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (artículo 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### Noveno. Justificación de las subvenciones

El beneficiario tiene que justificar, en el plazo de dos meses una vez se ha notificado el otorgamiento de esta subvención, el importe de quince mil ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (15.087,85 €) correspondiendo al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación al Registro de entrada del Ayuntamiento de Girona de una cuenta justificativa simplificada que es a lo alcanza en la web del Ayuntamiento ([https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html)) y que tiene que contener la información siguiente:

- 1) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- 3) Documentación acreditativa conforme se han hecho las acciones necesarias para comunicar que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Girona (intermediando: comunicación, plataformas sociales, web de la entidad, folletines o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente).
- 4) Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el petitionerio haya autorizado expresamente a los Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Girona a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

#### Décimo. Pago y reintegro

1. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El beneficiario resta obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro del Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo establecido en el punto noveno de esta resolución.  
Cuando el beneficiario, haya presentado al Registro del Ayuntamiento de Girona la justificación económica, esta será objeto de revisión por parte de Servicios de Deportes y posteriormente, en caso de que el informe sea favorable, se hará efectivo el pago.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

#### Undécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada Administración
3. Además de las previstas en este informe, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

#### Doceavo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado en el Club Voleibol Agrupación Vista Alegre y Parroquia de Girona, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita de la ayuda del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Se deberá constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión - impreso y digital - mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

#### Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, luego que se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (arte. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo el que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que estén aplicables.